



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 065-2017

Lima, 25 ABR. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 28 de febrero de 2017, el señor Yaco Paul Rosas Romero, ex Director encargado de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, solicitó se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal a través de la contratación del abogado Mario Alejandro Deza Castañeda a fin de que asuma su defensa en el proceso seguido en su contra, actualmente ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad que corre en el Caso N° 2306015500-2016-296-0, vinculado a la subasta pública realizada por PROINVERSIÓN del inmueble N° 3 Lote Uripe, Río Seco 7 y el inmueble N° 4, Lote Uripe, Rico Seco 1, ubicados en el Departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 63-2017/OAJ del 15 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del señor Yaco Paul Rosas Romero, señalando que el referido pedido cumple los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, asimismo, en el informe legal antes referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud del señor Yaco Paul Rosas Romero;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades del Estado, de manera excepcional, pueden contratar directamente los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Yaco Paul Rosas Romero, ex Director encargado de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, en los términos de la solicitud presentada el 28 de febrero de 2017.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, adopten las acciones necesarias para la contratación directa de un abogado que prestará la defensa y/o asesoría legal referida en el artículo precedente, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como para la ejecución de los gastos respectivos en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.



Regístrese y comuníquese.



**ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

